

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 830 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 10 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-CECE de fecha 05 de julio de 2017, del Comité de Evaluación de Casos Especiales, el Informe N° 1855-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 07 de julio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos del Expediente N° 35274 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por Ley N° 30281, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso, permanencia y culminación de estudiantes de bajo recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, su Quinta Disposición Complementaria Final autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios, siendo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar para el caso de estudios en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de junio de 2015 se aprobó la norma técnica denominada "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", cuyas modificaciones fueron integradas en el texto normativo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 01 de marzo de 2017, se modificó el literal d) del numeral 6.3.9 de la precitada norma, estableciendo que la suspensión del abono de la subvención es un derecho a reintegro se da en los casos que el becario se encuentre impedido o haya perdido la beca, excepcionalmente no se suspende la subvención por casos de extrema necesidad y/o emergencia, o el becario se encuentre pagando cursos repetidos; señalando que previo informe la Dirección Ejecutiva del PRONABEC podrá autorizar, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, que el becario mantenga la subvención en el periodo de suspensión de la beca;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 562, 599, 824, 601, 594, 792, 603, 877, 609, 760, 802, 625, 618, 789, 664, 858, 530, 624, 555, 523, 532, 734, 804, 774, 852, 790, 803-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG se otorgaron las suspensiones de la beca por los semestres académicos 2016-II y 2017-I, a favor de los becarios: Luz Clara Jancco Quispe, Katherine Noemí Ramos Ayma, Delvid Joel Marapara Mozombite, Denina Pelagia Alvarado Silvestre, Luz Clarita Huamán Paucar, William Mamani Yana, Caroline Selene, Bravo Verastegui, Emerson Ramos Laime, Ricardo Raúl Aldana Chumbiray, Randy Gutiérrez Huamán, Tirsia Otilia Pérez Puma, Neysser Yeemy Moriano Méndez, Gisel Isabel López Narváez, Henry Saúl Aquino Rafael, Reny Luis Cuba Yupanqui, Paul Yorman Suica Pérez, Ruth Jorge Simón, Josué Arodi Moran Pezo, Michel Brayan, Pinedo Aymara, Harrisson Gianphol Oviedo Toledo, Mayte Meléndez Flores, Edson Fernando Soto Ramírez, Edith Noemí Valdiviezo Sandoval, Cynthia Inés Huamaní Medrano, Florida, Casa Quispe, Mayli Jenifer García Villanueva y Sherly Yarlequé Raymundo.; quienes al mismo tiempo solicitaron el otorgamiento de la subvención por manutención en el periodo de suspensión de la beca, alegando encontrarse en los supuestos antes señalados en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 608-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de junio de 2017 se conformó el "Comité de Evaluación de Casos Especiales", para la evaluación del otorgamiento de subvenciones a becarios que se encuentren dentro de la excepción prevista en el literal d) del numeral 6.3.9 de las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", así como la evaluación de casos no contemplados en la normativa vigente del PRONABEC;

Que, mediante los Informes N°1751, 1752, 1722, 1753, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1741, 1742, 1748, 1747, 1772, 1744, 1792, 1793, 1794 y 1795-2017- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fechas 28 de junio, 03 y 04 de julio del presente año respectivamente de la Oficina de Becas Pregrado se remiten al referido Comité, los expedientes de los 27 (veintisiete) becarios antes mencionados, a fin que evalúe la viabilidad del otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, en el Informe de Vistos el Comité de Evaluación de Casos Especiales señala que en Sesión N° 008-2017-CESE, de fecha 05 de julio de 2017, evaluó la situación de los referidos becarios encontrándose que la mayoría de casos presentan problemas de salud física y mental, aunados a la falta de soporte económico y emocional por parte de sus familiares directos, y que además vienen pagando cursos repetidos, pero no cuentan con suficientes recursos económicos para solventar su subsistencia durante el periodo de suspensión de la beca ni continuar pagando dichos cursos, por lo que a través de los Acuerdos N° 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 010,011, 012, 013, 014, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034 y 035 -008-CECE-2017, recomienda la viabilidad para el otorgamiento de la subvención por manutención mensual correspondiente al periodo académico 2017-I;

Que, asimismo, en el Informe N° 1855-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 07 de julio de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, a fin de garantizar la permanencia y culminación de estudios superiores de los solicitantes y al no contravenir la normatividad vigente, corresponde emitir el acto resolutivo que, de manera excepcional, autorice el otorgamiento de la subvención, de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación de Casos Especiales;

Que, de la revisión de los actuados y del marco normativo se desprende que la autorización de subvenciones por manutención a favor de los referidos 27 (veintisiete) becarios, se encuentra debidamente aprobado por el Comité de Evaluación de Casos Especiales, contando además con la viabilidad legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Administración; y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, excepcionalmente, el otorgamiento de la subvención por manutención correspondiente al semestre académico 2017-I, a favor de los siguientes becarios:

N	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD	CARRERA	IES	SITUACIÓN
1	73815097	Jancco Quispe, Luz Clara	ORDINARIA	Ingeniería	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR	Extrema necesidad y/o urgencia.
2	70186528	Ramos Ayma, Katherine Noemí	ORDINARIA	Ingeniería Industrial	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS	Extrema necesidad y/o urgencia.
3	44698514	Marapara Mozombite, Delvid Joel	FF.AA.	Mecánica Automotriz	SENATI	Extrema necesidad y/o urgencia.
	75589330	Alvarado Silvestre, Denina Pelagia	HUALLAGA	Ingeniería De Gestión Empresarial	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS	Pagando más de 15 créditos
	76215811	Huamán Paucar, Luz Clarita	ORDINARIA	Economía Y Gestión Ambiental	ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	Extrema necesidad y/o urgencia.
6	72005034	Mamani Yana, William	ORDINARIA	Administration Y Sistemas	NORBERT WIENER	Extrema necesidad y/o urgencia.
7	76131257	Bravo Verastegui Caroline Selene	ORDINARIA	Ingeniería Civil	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS	Extrema necesidad y/o urgencia.
8	70268425	Ramos Laime, Emerson	ORDINARIA	Electricista Industrial	SENATI	Extrema necesidad y/o urgencia.
9	74050401	Aldana Chumbiray, Ricardo Raúl	ORDINARIA	Arquitectura	UPC	Extrema necesidad y/o urgencia.
10	76991156	Gutiérrez Huamán, Randy	ORDINARIA	Operaciones Mineras	TECSUP	Extrema necesidad y/o urgencia.
11	73186019	Pérez Puma, Tirsa Otilia	ORDINARIA	Ingeniería Económica Y De Negocios	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR	Extrema necesidad y/o urgencia.



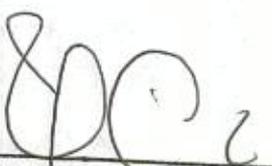
12	72165043	Moriano Méndez, Neysser Yeemy	ORDINARIA	Ingeniería Industrial	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS	Extrema necesidad y/o urgencia.
13	70996901	López Narváez, Gisel Isabel	ORDINARIA	Arquitectura	UPC	Extrema necesidad y/o urgencia.
14	43403451	Aquino Rafael, Henry Saúl	REPARED	Ingeniería Civil	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
15	70822118	Cuba Yupanquí, Remy Luis	ORDINARIA	Ingeniería Civil	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
16	70068737	Suica Pérez, Paul Yorman	FF.AA.	Mecánica De Mantenimiento	SENATI	Pagando más de 15 créditos
17	77697764	Jorge Simón, Ruth	ORDINARIA	Computación E Informática	AVANSYS	Extrema necesidad y/o urgencia.
18	75236250	Moran Pezo, Josué Arodi	ORDINARIA	Arquitectura	UPC	Pagando más de 15 créditos
19	47110340	Pinedo Aymara, Michel Brayan	FF.AA.	Arquitectura	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	Extrema necesidad y/o urgencia.
20	71876225	Oviedo Toledo, Harrison Gianphol	VRAEM	Autocronica	UPC	Extrema necesidad y/o urgencia.
21	73522011	Meléndez Flores, Mayte	CNA	Computación E Informática	AVANSYS	Extrema necesidad y/o urgencia.
22	70915470	Soto Ramírez, Edson Fernando	HUALLAGA	Economía Y Negocios Internacionales	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
23	75994804	Valdiviezo Sandoval, Edith Noemi	ORDINARIA	De Ingeniería De Sistemas Empresarial	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	Extrema necesidad y/o urgencia.
24	75450943	Huamán Medrano, Cynthia Inés	ORDINARIA	Diseño Industrial	SENATI	Pagando más de 15 créditos
25	46790943	Casa Quispe, Florida	ALBERGUE	Diseño De Interiores	SENCICO	Extrema necesidad y/o urgencia.
26	60379952	García Villanueva, Mayli Jenifer	VRAEM	Ingeniería Ambiental	USIL	Extrema necesidad y/o urgencia.
27	71278537	Yarlequé Raymundo Sherly	ORDINARIA	Ingeniería Económica Y De Negocios	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	Extrema necesidad y/o urgencia.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a los becarios que se indican en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Oficina de Becas Pregrado, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MARUSHKA CHOCOBAR REYES
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo